

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 137

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República en el inciso segundo del artículo 63 prescribe: "El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad"; principios que sustentan nuestra realidad histórica.
- II.- Que de conformidad con el artículo 131, Ordinal 22° de dicha Constitución, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida.
- III.- Que el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, es un pueblo de origen precolombino que actualmente cuenta con una población de treinta y dos mil habitantes, en ella se encuentran comunidades indígenas y pobladores que poseen un patrimonio cultural derivado de las tradiciones Pre-Maya, Maya y Nahua, cuya antigüedad es constatable mediante vestigios arqueológicos de al menos 2,300 años, y que dan cuenta de contribuciones al calendario, innovaciones en la agricultura, sistemas de escritura y sistemas de gobierno en un territorio ancestral.
- IV.- Que las comunidades indígenas de Tacuba se destacan por poseer organización social originaria propia, fundamentada por una filosofía y cosmovisión precolombina. Estas comunidades conservan prácticas y costumbres propias en lo referido a la agricultura, educación, medicina, espiritualidad, vivienda, arte y vestimenta; revitalizan su idioma y mantienen un vínculo sagrado con el medio ambiente en el territorio donde habitan.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Diputado Damián Alegría; y de la Diputada y el Diputado de la Legislatura 2015-2018: Ana Marina Alvarenga Barahona y Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán "Territorio de Comunidades Indígenas".

Art. 2.- El Estado a través de las instituciones que ejecutan las políticas públicas, con la rectoría de las instancias competentes y en coordinación con la comunidad indígena organizada, tomarán en consideración la presente declaración de "Territorio de Comunidades Indígenas" para darle prioridad al mantenimiento y desarrollo de las prácticas y costumbres ancestrales en función de promover y garantizar los derechos culturales, económicos y sociales de las comunidades indígenas del Municipio de Tacuba.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 197
Tomo N° 421
Fecha: 22 de octubre de 2018

GH/geg
14-11-2018